

23616

ORDEN de 14 de julio de 1983 por la que se declara incluida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria la ampliación de los depósitos de almacenamiento de vinos de la Sociedad Cooperativa «San Isidro», de Quintanar del Rey (Cuenca), sitos en dicha localidad, y se aprueba el correspondiente proyecto técnico.

Hmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Sociedad Cooperativa «San Isidro» de Quintanar del Rey (Cuenca), acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar incluida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria la ampliación de los depósitos de almacenamiento de vinos, sitos en Quintanar del Rey (Cuenca), de los que es titular la Sociedad Cooperativa «San Isidro», de Quintanar del Rey (Cuenca), al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

2. Proponer a la autoridad competente que para tal fin se otorguen a la citada Sociedad en su máxima cuantía los beneficios vigentes relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto los relativos a derechos arancelarios, Impuestos de Compensación de Gravámenes Interiores y expropiación forzosa, que no han sido solicitados.

3. Aprobar en cuanto compete a este Departamento el proyecto técnico presentado para la ampliación de referencia, con un presupuesto de 21.324.871 pesetas, a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial, y de 10.761.745 pesetas a efectos de subvención.

4. Asignar para dicha ampliación una subvención equivalente al 20 por 100 sobre las partidas correspondientes al depósito (que suman 10.761.745 pesetas), la cual alcanzará como máximo la cantidad de dos millones ciento cincuenta y dos mil trescientas cuarenta y nueve pesetas (2.152.349 pesetas), con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1983.

5. Conceder un plazo hasta el día 30 de noviembre de 1983 para que la Sociedad beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba.

6. Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute se exigirá el abono o reintegro, en su caso de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Sociedad titular por el importe de dicho: beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de julio de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Hmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

23617

ORDEN de 14 de julio de 1983 por la que se declara incluida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria la ampliación de los depósitos de almacenamiento de vinos de la Sociedad Cooperativa «Virgen de las Nieves», de Almagro (Ciudad Real), y se aprueba el correspondiente proyecto técnico.

Hmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Sociedad Cooperativa «Virgen de las Nieves», de Almagro (Ciudad Real), para la ampliación de sus depósitos de almacenamiento de vinos, sitos en Almagro (Ciudad Real), acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar incluida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria la ampliación de los depósitos de almacenamiento de vinos sitos en Almagro (Ciudad Real), de los que es titular la Sociedad Cooperativa «Virgen de las Nieves», de Almagro (Ciudad Real), al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

2. Proponer a la autoridad competente que para tal fin se otorguen a la citada Sociedad en su máxima cuantía los beneficios vigentes relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto los relativos a derechos arancelarios, Impuestos de Compensación de Gravámenes Interiores y expropiación forzosa, que no han sido solicitados.

3. Aprobar en cuanto compete a este Departamento el proyecto técnico presentado para la ampliación de referencia, con

un presupuesto de 8.211.811 pesetas, a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

4. Asignar para dicha ampliación una subvención, equivalente al 20 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de un millón seiscientas cuarenta y dos mil trescientas sesenta y dos (1.642.362) pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1983.

5. Conceder un plazo hasta el día 30 de noviembre de 1983 para que la Sociedad beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba.

6. Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Sociedad titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de julio de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Hmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

23618

RESOLUCION de 20 de junio de 1983, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Lamborghini», modelo AP-30, tipo bastidor, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «Auto Remolques Barcelona, S. A.», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979.

1. Esta Dirección General concede la homologación a la estructura de protección marca «Lamborghini», modelo AP-30, tipo bastidor, válida para los tractores:

Marca: «Lamborghini». Modelo: 583 DT. Versión: (4RM).
Marca: «Lamborghini». Modelo: 483 DT. Versión: (4RM).

2. El número de homologación asignado a la estructura es EPI/8313.a (2).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el código OCDE, método dinámico, por la Estación de Ensayos de Turin (I.M.A.) (Italia) y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 20 de junio de 1983.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

23619

RESOLUCION de 27 de junio de 1983, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Agrifull», modelo 80.96.

Solicitada por «Modificaciones y Transformaciones, Sociedad Anónima» (MOTRANSA) la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la marca «Fiat», modelo 880 EDT, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1984:

1. Esta Dirección General hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que se concede la homologación genérica a los tractores marca «Agrifull», modelo 80.96, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 88 (ochenta y ocho) CV.

3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 27 de junio de 1983.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca	-Agrifull-
Modelo	80 98.
Tipo	Ruedas.
Fabricante	-Modificaciones y Transformaciones, S. A.- (MOIRANSA), Valladolid.
Motor: Denominación	-M.W.M. Diter-, modelo 229 4.
Combustible empleado	Gas-oil. Densidad, 0 840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza

Datos observados	81,4	2.425	1.007	197	24	711
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	88,2	2.425	1.007	—	15,5	780

II. Ensayos complementarios.

a) Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza

Datos observados	81,4	2.124	617	197	24	711
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	88,2	2.124	617	—	15,5	780

b) Prueba a la velocidad del motor (2.425 revoluciones por minuto) designada como nominal por el fabricante para toda clase de trabajos

Datos observados	81,4	2.425	617	197	24	711
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	88,2	2.425	617	—	15,5	780
Datos observados	—	—	—	—	—	—
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	—	—	—	—	—	—

III. Observaciones: El tractor posee dos ejes normalizados de toma de fuerza intercambiables entre sí, uno principal, de 1.000 rpm, y otro secundario, de 540 rpm.

23620

RESOLUCION de 27 de junio de 1983, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Agrifull», modelo 80.118 DT.

Solicitada por «Modificaciones y Transformaciones, S. A.» (MOTRANSA), la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la marca «Fiat», modelo 1080 EDT, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964,

1. Esta Dirección General hace pública su Resolución de esta misma fecha por la que se concede la homologación genérica a los tractores marca «Agrifull», modelo 80.118 DT, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecido en 108 (ciento ocho) CV.

3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 27 de junio de 1983.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca	-Agrifull-
Modelo	80.118 DT.
Tipo	Ruedas.
Fabricante	-Modificaciones y Transformaciones, S. A.- (MOTRANSA), Valladolid.
Motor: Denominación	-MWM Diter-, modelo D-227-6.
Combustible empleado	Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza

Datos observados	88,4	2.425	1.007	199	27	707
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	107,9	2.425	1.007	—	15,5	780

II. Ensayos complementarios.

a) Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza

Datos observados	91,8	2.124	540	190	28	707
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	100,8	2.124 <td>540</td> <td>—</td> <td>15,5</td> <td>780</td>	540	—	15,5	780

b) Prueba a la velocidad del motor (2.425 revoluciones por minuto) designada como nominal por el fabricante para toda clase de trabajos

Datos observados	97,3	2.425	617	200	28	707
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	106,8	2.425 <td>617</td> <td>—</td> <td>15,5</td> <td>780</td>	617	—	15,5	780